

ADENDA No. 003

INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2026SEN

OBJETO: “COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF”

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA que indica; “La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá modificar los términos de la presente Invitación Pública, únicamente mediante adendas, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrán realizar modificaciones a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, el 2 de febrero de 2026 se publicaron los documentos definitivos de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN.

Que, el 2 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 1 de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se modificó el anexo denominado “00. Formatos IP Alimentos”.

Que, el 3 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 2 de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se reemplazo el anexo de zonificación, se complementó el numeral 1 de las reglas generales de la invitación del numeral 1.11. OFERTA, se complementó la nota establecida en el numeral 1.12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, se complementaron los documentos que deben presentarse para la verificación de la capacidad financiera establecidos en el literal B CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA y se complementó la tabla del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Que, por un error de digitación, en la adenda No. 2 se incluyó un puntaje errado en la aclaración de la asignación del puntaje para proponentes plurales en el criterio de Naturaleza de la organización, el cual debió quedar por un total de 5 puntos y no de 20 como se indica en la adenda. Por lo tanto, se requiere modificar la regla de asignación de puntaje para proponentes plurales del criterio de Naturaleza de la organización, la cual quedará de la siguiente forma:

Naturaleza de la organización. Organismos de acción comunal rurales, organizaciones firmantes del acuerdo de paz y organizaciones de víctimas del conflicto armado.	5 PUNTOS
--	-----------------

<i>Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los 5 puntos, siempre y cuando alguno de los integrantes cumpla este criterio. No habrá lugar a asignación parcial de puntaje.</i>	
--	--

DECISIÓN

PRIMERO. Corregir la regla de asignación de puntaje para proponentes plurales del criterio de Naturaleza de la organización incluida mediante Adenda No. 2, la cual quedará de la siguiente forma:

Naturaleza de la organización. Organismos de acción comunal rurales, organizaciones firmantes del acuerdo de paz y organizaciones de víctimas del conflicto armado. <i>Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los 5 puntos, siempre y cuando alguno de los integrantes cumpla este criterio. No habrá lugar a asignación parcial de puntaje.</i>	5 PUNTOS
--	----------

SEGUNDO. Las ofertas ya presentadas y que no se afectan con la presente adenda no requerirán retirar y presentar nuevamente la oferta. Si el proponente decide mantener su oferta, se entiende que este conoce y acepta la información contenida en esta adenda y en los demás documentos del proceso de selección.

TERCERO. Las demás condiciones establecidas en la invitación y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

FIN DE LA ADENDA No. 003

Dada en Bogotá D.C.,

La presente adenda se firma a través de la plataforma del SECOP II.